

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

HABILITACION DE NIVELES NT1 EN LOS ESTABLCEMIENTOS TERRITORIO ANTÁRTICO Y ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX

ENTRE

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

CONSTRUCTORA HS LIMITADA.

En San Miguel, a 22 de enero de 2013, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada por su Secretario General, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero, RUT. 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, "**CONSTRUCTORA HS LIMITADA**, RUT 76.104.272-6, representada legalmente por doña **VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL**, RUT. 12.675.071-4, chilena, ambos con domicilio en calle Santa Corina N° 197, comuna de La Cisterna, en adelante "**LA EMPRESA CONTRATISTA**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación y salud adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel.

Con el objeto de mejorar la matrícula en los Establecimientos de Educación Básica de la comuna de San Miguel y dar cumplimiento a las metas PADEM 2012, la Corporación Municipal de San Miguel, ha decidido efectuar obras de habilitación de niveles NT1 en los Establecimientos de Educación Básica Escuela Territorio Antártico y Escuela Llano Subercaseaux.

La fuente de financiamiento de las obras, será con cargo al Fondo Educacional Ley 20.501, por un monto de \$21.204.460.- (veintiún millones doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos) y el saldo de \$11.322.318.- (once millones trescientos veintidós mil trescientos dieciocho), con cargo a la Subvención Municipal.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN** viene en contratar los servicios de la **EMPRESA CONTRATISTA**, quien acepta, para ejecutar las obras de habilitación de niveles NT1 en los establecimientos Territorio Antártico y Escuela Llano Subercaseaux

Los trabajos detallados por Escuela consisten en:

Escuela Llano Subercaseaux:

1.- Reparación de Sala.

- Piso Cerámico.
- Centro de Enchufes.
- Luminarias alta eficiencia 2 x 40.
- Pintura Cielo.
- Pintura Muro.
- Reparación Marco de Puerta y Tabique.
- Luminarias Exterior.
- Reparación de Tabique.

2.- Sala Primeros Auxilio.

- Lavamanos.
- Piso Cerámico.
- Instalación de Agua.
- Desague.
- Pintura Cielo.
- Pintura Muro.

3.- Baño.

- Reparaciones de Grifería Lavamanos.
- Pintura Cielo.
- Pintura Muro.
- Rampla de acceso 1,2x1.
- Pasamano y Baranda.
- Luminaria.

4.- Patio.

- Retiro Techumbre.
- Reparación Estructura Techumbre.
- Pintura de Estructura.
- Reposición de Plancha Alveolar de 6 mm.

5.- Sala 1.

- Reparación de Fragüe Piso.
- Luminarias Alta Eficiencia 2 x 40.

- Pintura Cielo.
- Pintura Muro.

6.- Sala 2.

- Reparación de Fragüe Piso.
- Luminarias Alta Eficiencia 2 x 40.
- Pintura Cielo.
- Pintura Muro.

7.- Reparaciones de Alero.

- Cambio de Plancha Fibro Cemento.
- Cambio de Enmaderado.
- Pintura.

8.- Retiro de Escombros, Aseo y Entrega.

Escuela Territorio Antártico:

1.- Habilitación de Patio.

- Desarme de Muro Norte y Sur Sala (Botadero).
- Reforzamiento Tabique de Baño.
- Cambio de Posición Tablero Eléctrico.
- Reparación de Piso.
- Pintura de Cielo y Muro.
- Pintura de Baño.
- Mantenimiento de Gafitería (llaves, desagües).
- Luminarias Estanca.
- Demolición de Muro de Albañilería Lado Oriente.
- Demolición de Muros de Albañilería Lado Sur de Sala.
- Relleno Estabilizado Nivelación de Patio.
- Radier en Rampla de 10 cmm Afinado.
- Traslado de Puerta Reja Nor Oriente de Sala.

2.- Habilitación de Sala.

- Eliminar Puerta.
- Instalación de Puerta Lado Poniente de Sala.
- Piso Cerámico Sala.
- Luminarias Estanca.
- Pintura.

3.- Modificación Oficinas.

- Retiro de Paneles Vidriado de Madera.
- Eliminación de Tabique.

- Eliminación de Baño.
- Reparación de Cielo Oficina Director (Traslado Tabique).
- Nuevo Tabique.
- Pintura de Sala.
- Piso Cerámico Sala.
- Reposición de Paneles Vidriado.

4.- Obras Adicionales.

- Proyecto y Declaración SEG, para Instalación de Gas Licuado para 5 calefón de 13 litros.
- Excavación de 60 x 40.
- Instalación de 46 ml de cañería de 1 ¼" en Cobre L. y Prueba a Presión.
- Proveer e Instalar Manifold, para Conexión de 6 Cilindros de 45 Kg.
- Regulador para 6 Cilindros de 45Kg.
- Nicho para 6 Cilindros de 45 Kg.
- Gabinete para Calefón. Plancha de Acero de 0,8 mm Angulo 20 x 2 mm.
- Tapado de Excavación con capa de 20 cm., 20 cm. Hormigón Pobre y Cinta de Peligro.
- Reposición de Pastelones.
- Ventilaciones de 5 Calefón, Sobre Techo.
- Inspección Externa y Sello verde.
- Aseo y Retiro de Escombros.

TERCERO: El monto a cancelar por los servicios señalados en las cláusulas anteriores asciende a la suma única y total de **\$11.818.467.- (once millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos) IVA incluido**, por las obras correspondiente a la Escuela Llano Subercaseaux y a la suma única y total de **\$20.708.311.- (veinte millones setecientos ocho mil trescientos once pesos) IVA incluido**, por las obras de la Escuela Territorio Antártico. Los montos fijados y acordados por las partes comprenderán la totalidad de los gastos en que la **EMPRESA CONTRATISTA** deba incurrir para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

El pago se realizará de la siguiente forma:

Primer Estado de Pago: Corresponderá al 40% de la totalidad de la obra, el cual se acreditará mediante informe de estado de avance de la faena emitido por el Inspector Técnico y su pago ascenderá a \$7.704.551.- (siete millones setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos), por la Escuela Llano Subercaseaux y a \$13.499.909.- (trece millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos), por la Escuela Territorio Antártico.

Segundo Estado de Pago: Corresponderá al 60% restante de la totalidad de la obra, el cual se acreditará mediante informe de estado de avance de la faena emitido por el Inspector Técnico y su pago ascenderá a \$4.113.916.- (cuatro millones ciento trece mil novecientos dieciséis mil pesos),

por la Escuela Llano Subercaseux y a \$7.208.402.- (siete millones doscientos ocho mil cuatrocientos dos pesos), por la Escuela Territorio Antártico.

Para proceder al pago de los servicios, la **EMPRESA CONTRATISTA** deberá emitir una Factura por cada Establecimiento y Estado de Pago a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de la **EMPRESA CONTRATISTA**, una vez emitido el informe de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, contra la entrega de la respectiva Factura y su visación por la Directora de Educación.

CUARTO: El plazo para la ejecución de ambas obras será de **60 días corridos**, los que se contarán desde el día siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno, previa firma del contrato. El plazo podrá ser prorrogado, pero en ningún caso la ampliación podrá solicitarse una vez transcurridos el plazo inicialmente contratado.

QUINTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por la **EMPRESA CONTRATISTA** le corresponderán a doña **RUTH CARRILLO RAMOS**, en su calidad de Directora de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, y a don **DANTON LAFFERTE LLANOS**, Jefe de Administración de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de Inspector Técnico de Obras, quienes para efectos de proceder al pago de los servicios, deberán emitir un informe y visar la factura correspondiente.

SEXTO: El personal de la **EMPRESA CONTRATISTA** no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de costo y responsabilidad del contratista el pago de sueldos, impositivos y cualquier dinero que deba recibir dicho personal, por las funciones desempeñadas.

La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por la Empresa Contratista, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el contratista y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar La Corporación, en razón de lo anterior, la Corporación podrá retener los pagos o la devolución de las garantías si la empresa mantiene deudas con sus trabajadores, incluso pudiendo descontar de ellos los pagos correspondientes.

SEPTIMO: La **EMPRESA CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente las actividades del contrato, previa autorización del mandante y manteniéndose siempre la responsabilidad sobre el adjudicado respecto de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista que se causaren.

OCTAVO: La **CORPORACIÓN** tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlos. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a sus especificaciones técnicas, la Corporación podrá rechazarlos y la **EMPRESA CONTRATISTA** deberá, sin cargo para La Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida

necesaria para cumplir con dichas especificaciones y, en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños

NOVENO: La **CORPORACIÓN** se reserva el derecho de rechazar los materiales empleados, tanto al inicio como durante la vigencia del contrato, por defectos de calidad o por no corresponder a las bases técnicas del proyecto. En tal caso, las obras realizadas se considerarán como no realizadas, según las circunstancias del rechazo, para todos los efectos legales, incurriendo el contratista en incumplimiento del contrato respectivo. Por lo tanto, la Corporación podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

DECIMO: La **EMPRESA CONTRATISTA** responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la ejecución de los servicios, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido.

DECIMO PRIMERO: Son causales de término inmediato o ipso facto del presente contrato, sin perjuicio de las legales, las siguientes:

- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Empresa Contratista.
- El incumplimiento por parte de la Empresa Contratista del plazo estipulado para la realización de la obra.
- Si la Empresa Contratista fuere declarada en quiebra o cayere en insolvencia.
- Si se disolviera la Empresa Contratista.

DECIMO SEGUNDO: La Corporación exigirá a la empresa contratista dos tipos de garantías, las cuales deberán documentarse con Boleta Bancaria pagadera a la vista o Vale Vista, con los requisitos establecidos en las bases de licitación para estos efectos.

1.- Garantía de "**Fiel cumplimiento de contrato**", la cual deberá otorgarse por el 5% del valor del contrato, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato y hasta 90 días siguientes a la fecha del vencimiento del contrato. La garantía será devuelta una vez que se realice el cambio correspondiente de ésta garantía por la garantía de correcta ejecución de las obras, con la aprobación de la Unidad Técnica.

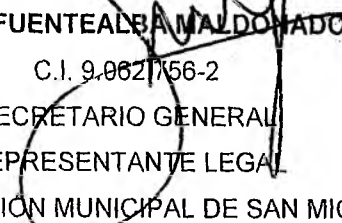
2.- Garantía de "**Correcta Ejecución de las Obras**", la cual se otorgará una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionadas conformes y como requisito previo al pago total de las obras, por un monto equivalente al 5% del precio contratado. La vigencia de esta boleta será de un año mas 60 días a contar de la fecha de recepción de la obra.

DECIMO TERCERO: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

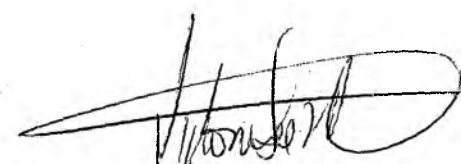
DECIMO CUARTO: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en la escritura pública de fecha 12 de mayo del año dos mil diez, repertorio N° 797 otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DECIMO QUINTO: La personería de doña **VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL**, para representar a "**CONSTRUCTORA HS LTDA.**" consta en escritura Publica de fecha 12 de junio del año 2009, otorgada ante Notario Publico doña Linda Bosch Jiménez de Santiago, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago, de fojas 27.905, N° 19.209 año 2009.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y tres en poder de la Corporación.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
C.I. 9.062.756-2
SECRETARIO GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



VICTORIA DEL ROSARIO SAEZ HORMAZABAL
C.I. 12.675.071-4
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA HS LTDA.